



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECEÑO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 116-2016-SMV/11.1

Lima, 28 de octubre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2016037980, así como el Informe Interno N° 849-2016-SMV/11.1 del 25 de octubre de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 07 de octubre del 2016, Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE, representada por los señores Ives Huaytán Matallana y Carmen Sanguinetti Corzo, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE” y “Cuarta Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por haber vencido el plazo para la colocación de los valores, sin que se hayan colocado;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General N° 029-2013-SMV/11.1 del 25 de marzo del 2013, se inscribió el “Cuarto Programa de Instrumentos representativos de Deuda de COFIDE”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en Nuevos Soles y se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 16 de octubre del 2013, bajo procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) y “Cuarta Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 260 000 000,00 (Doscientos Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles); y, se dispuso el registro de los Complementos del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo se observa que el 16 de abril del 2015 y el 16 de julio del 2014, vencieron los plazos para la colocación de los valores denominados “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE” y “Cuarta Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECEENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Representativos de Deuda de COFIDE”, respectivamente, sin que se haya efectuado colocación alguna;

Que, COFIDE ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere el cese del interés público;

Que, en ese sentido, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor o de oficio cuando hubiere vencido el plazo de colocación o su prórroga respectiva a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, sin que se haya producido colocación de valores. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE” y “Cuarta Emisión del Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE”, correspondientes al “Cuarto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente Resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE, en calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas